

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.—24 de Abril de 1890.

Don Pedro Villanueva y otros vecinos de Rillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Abril de 1887, sobre nulidad de la redención del censo que gravaba la Dehesa denominada *Villacabras*.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Mayo de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. —1075

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gervasio Arroyo, vecino de esta Capital, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de

Mayo de 1890, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Aurora*, sita en el paraje Cerro del Alirón, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casa del jardín de D. Ignacio Adradas y desde él se medirán al Saliente 1.500 metros, al Mediodía 20, al Norte 400 y al Poniente otros 400.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1039

Núm. 6.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago García Gómez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 3 de Mayo de 1890, designando diez pertenencias de la mina de mineral arcilloso denominada *La Constancia*, sita en el paraje Yermos de propios de Huérmeces, término municipal de Huérmeces, en la forma siguiente:

El terreno que se pretende y que ha de formar el espacio de las diez pertenencias es el comprendido á contar desde el punto en que se divide el camino que conduce á Atienza y el de Aragón.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
—1040— JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Diputación provincial de Guadalajara.

Sesión de 7 de Noviembre de 1889.

Presidencia del Sr. García Martínez.

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Alique.
Cabellos.
Cuesta.
Guijarro.
González.
López Pelegrín.
Martínez y Martínez.
Molero.
Nuñez.
Perez.
Ruiz Lueta.
Ternero.
López Vigil (Secretario.)
López Hernando (Secretario.)
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las doce y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. D. Gregorio García Martínez y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la sesión celebrada el día de ayer y fué aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la calamidad que aflige al pueblo de Valfermoso de Tajuña, donde se ha desarrollado la enfermedad epidémica del tífus, por cuya circunstancia y á petición de la Junta provincial de Sanidad, la Comisión provincial concedió al Ayuntamiento de dicho pueblo 100 pesetas del capítulo de Calamidades del presupuesto vigente, para atender á los vecinos atacados de dicha enfermedad, y considerando la Diputación que á pesar del tiempo trascendido, sigue aquella localidad invadida de tan terrible epidemia, debido á la gran miseria del vecindario, y no haber sido suficiente á remediar tanta necesidad la suma concedida por la Comisión, acordó conceder al Ayuntamiento la cantidad de 200 pesetas más del capítulo de calamidades del presupuesto provincial, que será distribuida por el alcalde, juez municipal y cura párroco, entre los enfermos más pobres, debiendo remitir relación justificada de su distribución.

El Sr. Martínez, dijo: que en nombre del vecindario de Valfermoso de Tajuña, y en el suyo como Diputado del Distrito y Subdelegado de Medicina del partido, daba las gracias á la Corporación por su acuerdo al conceder 300 pesetas al mencionado pueblo para socorrer á los enfermos pobres atacados de aquella terrible enfermedad; que el estado de pánico y aflicción porque atraviesa es grande, donde ha tenido ocasión de ver más de 48 enfermos graves en un día; que por falta de recursos del Municipio, el Cementerio se halla en muy malas condiciones y que por esta misma circunstancia, las medidas higiénicas que aconseja la ciencia, no pueden llevarse á efecto; que la enfermedad ya no era de carácter epidémico, si no endémico, y que rogaba á los Sres. Diputados tuvieran en cuenta la situación de aquel pueblo honrado y hoy en la desgracia, que siempre ha venido satisfaciendo las cargas del Estado y de la provincia con puntualidad, y que por tanto, se hacía más acreedor y precisa la protección de la Diputación.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial disponiendo la adquisición de 50 pares de zapatos con destino á los penados del correccional de esta capital; el señor Ruiz manifestó que se había encomendado la confección de dicha obra de zapatería á los presos de la cárcel, por resultar 6 rs. más baratos cada par que mandándolos hacer en el taller de la Casa de Expositos ó adquiriéndolos en cualquier otro establecimiento, cuya circunstancia debía tenerse muy en cuenta para lo sucesivo, cuando se dispusiera hacer obra análoga, y sin más discusión, fué aprobado el mencionado acuerdo.

Dada cuenta del acta de la visita de inspección girada por los Sres. Diputados provinciales D. Manuel González Hierro y D. Vicente Ruiz, al Ayuntamiento de Horche, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación en su reunión de Abril próximo pasado, la Diputación provincial acordó quedar enterada y que se den las gracias por este servicio á los señores que lo han efectuado, disponiendo además que todos los Sres. Diputados puedan verificar las visitas de inspección acordadas, puesto que reitera su anterior resolución de 6 de Abril último.

Dada cuenta del expediente relativo á la pensión que

viene disfrutando D. Genaro Leal y Conde, para el estudio de la pintura en Roma, y teniendo en cuenta la Diputación las patentes muestras de adelanto y aplicación dadas por el Sr. Leal, y los dispendios que su último envío le han ocasionado, así como también á lo exiguo de la pensión que disfruta en una capital como Roma, en la que aún viviendo con modestia, acaso no sea suficiente la que tiene señalada, acordó aumentarle la pensión por el tiempo que le falta, en 1.000 pesetas, distribuidas 500 en el primer año y 500 en el segundo de los dos porque se amplió su pensión, pagándose en el primero con cargo á las economías que resulten del capítulo de pensiones, á contar desde 1.º del ejercicio económico de 1889-90.

Dada cuenta de la instancia que dirige á esta Corporación D. Antonio Pellés, solicitando autorización para encargarse de la reposición en general de todos los aparatos eléctricos de los edificios provinciales, por la cantidad de 1.500 pesetas, ó que en otro caso se le aumente la retribución que percibe por dicho concepto, la Diputación acordó elevar á 60 pesetas mensuales la remuneración que el señor Pellés viene percibiendo, por el mayor servicio que presta, y que este aumento sea á contar desde esta fecha, pagándose el exceso de las 10 pesetas hasta el presupuesto ordinario próximo, con cargo al crédito de 1.500 pesetas consignado en el capítulo 12 para mobiliario, efectos y enseres de la casa Diputación.

La Diputación acordó autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, para que en representación de la Corporación, y con arreglo á la Ley, otorgue el poder que sea necesario, á fin de instaurar la oportuna querrela contra D. Blas Cobeño, como autor de las cartas que el periodico «Revista de Montes y Plantíos» publicó en los números 199, 200, 202, 203 y 206, por entender que en ellos se injuria y calumnia á la Diputación provincial.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso la adquisición de tela para la confección de petates y recomposición de los existentes para los penados del Correccional de esta Capital.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo la ejecución de las obras de más imprescindible necesidad en la Carcel Correccional de esta Capital para la seguridad de los penados que sufren sus condenas en el mismo.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso la adquisición de dos cubos ó zambullos para el servicio de los penados del Correccional.

Haber visto con gusto el donativo hecho por el Farmacéutico de esta Capital, D. Enrique Almazan, de un cajón de drogas desinfectantes con destino al correccional de esta Ciudad.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, que dispuso el pago de 130'75 pesetas, importe de la cuenta de la obra de zapatería ejecutada en el arreglo del calzado de los penados del Correccional.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que manifestó al Sr. Presidente de la Junta local de prisiones, no haber inconveniente en admitir en el Hospital provincial, al preso Casiano Barasa ó á cualquiera otro, y que en cuanto á su custodia y seguridad no podía aceptarla el Establecimiento.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso el pago de la cuenta de gastos hechos para la instalación de la Capilla, celebración de la misa y demás actos religiosos en el Correccional, importante 29'60 pesetas.

Quedar enterada de la resolución de la Capitania general de este Distrito, negando el establecimiento de una guardia militar en el Correccional de esta Capital, según reiteradamente se había solicitado por la Comisión provincial.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo la colocación de una campanilla desde las cocinas del Correccional al Centro de vigilancia.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo el pago de la cuenta presentada por D. Juan Casado, por la construcción de dos urnas de madera para el sorteo de los Jurados.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo se asegure de incendios en la compañía «La Unión y el Fénix Español» el edificio destinado á Correccional de esta Capital.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo el pago de 132 pesetas, importe de la obra de herrería hecha por D. Agapito Gutierrez para el Correccional de esta Ciudad.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, disponiendo la recomposición de los instrumentos topográficos pertenecientes a la Sección de Obras públicas de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la corta abusiva de pinos en la dehesa de Solanillos, hecha por D. Narciso Pastor, rematante del aprovechamiento de 9.600 estéreos de leña gruesa, y aceptando la Diputación el informe emitido por la Comisión de Beneficencia, acordó declarar:

1.º No resultar del expediente, ni por tanto es deducible responsabilidad, ni judicial ni gubernativa, contra los empleados de la Corporación en dicho predio, ya por morosidad, ya por desconocimiento de su cometido, ni por abuso de sus funciones.

2.º No ser posible resolver ni acordar de plano sobre la responsabilidad del Sr. Pastor, respecto al pago de la multa que le fue impuesta por el Sr. Gobernador, ni abono de daños sin tener á la vista el expediente de responsabilidad, que si en forma judicial puede haberse resuelto por el auto de inhibición en el conocimiento del asunto, puede también subsistir la gubernativa, no ultimada.

Y 3.º Que vuelva el expediente á la Comisión provincial, á fin de que, apurando todos los medios legales, procure traer á su conocimiento é informe todos los antecedentes del expediente que debe obrar en el Gobierno de provincia y el testimonio ó diligencias judiciales, y con ellos á la vista y con práctica de cuantas diligencias sean necesarias y que la Comisión crea oportunas informe, procure obtener una sanción legal gubernativa, exigiendo responsabilidad, si procede, y si se acredita la corta fraudulenta de los pinos que se indican, pero que de un modo legal no se prueba.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial disponiendo la celebración de subasta para la contratación de las obras del puente provincial de Muriel, bajo el presupuesto de 16.882 pesetas 93 céntimos.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el expediente relativo á la recomposición del puente de Romanones sobre el rio Tajuña por los que aprobó las actas de recepción provisional y definitiva y liquidación general de las obras.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial por los que aprobó y dispuso el pago de las certificaciones de obra ejecutada en la carretera provincial de Usanos á Fuentelahiguera, durante los meses de Septiembre de 1888 á Septiembre de 1889 inclusives, por el contratista D. Francisco Giral.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el expediente sobre recomposición del puente provincial de Jadraque sobre el rio Henares, por los que dispuso anunciar la subasta de las obras bajo el presupuesto de contrata de 9.254 pesetas 09 céntimos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial por los que adjudicó á favor de D. Ecequiel Osona, vecino de esta Capital, las obras de reparación del puente de Archilla sobre el rio Tajuña por la cantidad de 2055 pesetas, y aprobó el presupuesto adicional de las mismas importante 2.316 pesetas 16 céntimos.

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial adoptados en el expediente sobre construcción de un puente de hierro en término de Valdepeñas de la Sierra, por los que adjudicó la subasta á favor de D. Antonio Aberli, por la cantidad de 21.999 pesetas, autorizó al contratista el aprovechamiento de algunos materiales procedentes del antiguo puente derruido por las inundaciones, y aprobó la primera certificación de obra ejecutada en el mes de Septiembre último.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial por el que ordenó al Jefe facultativo de obras provinciales practicara un reconocimiento en el puente de El Vado sobre el rio Jarama, y formara en su vista el proyecto y presupuesto para contruirle de hierro ó de piedra según lo juzgara conveniente.

Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial aprobando y disponiendo el pago de los gastos ocurridos en la conservación de la carretera provincial de

Marchamalo a Usanos durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial por los que aprobó y dispuso el pago de las dietas devengadas por el personal facultativo de la Sección de Obras provinciales en la práctica de los servicios de su competencia en los meses de Marzo á Septiembre últimos.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial disponiendo el pago de jornales y materiales invertidos en la reparación de las estufas de la Casa Palacio provincial, importante 15 pesetas.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial por el que concedió al Ayuntamiento de Budia autorización para utilizar los materiales existentes en aquel término procedente de la antigua carretera de Brihuega á Chillarón, de la propiedad de la provincia, para utilizarlos en la recomposición de un pontón.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial por el que, á instancia del contratista de la resinación de pinos en la dehesa de Solanillos, suspendió las obras que están ejecutando en la construcción del camino que desde Mazarete conduce á dicha finca, durante el tiempo que emplee en el transporte de los productos de la resinación.

Aprobar lo dispuesto por la Comisión provincial concediendo las maderas procedentes del Instituto de segunda enseñanza para los apeos ejecutados en el Convento de Carmelitas de Arriba de esta Capital, y acuerdo ordenando al Ayudante de Construcciones civiles, disponga sean devueltas al Instituto cuando acabe aquella obra.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, disponiendo la colocación de una balla de alambre en el jardin del Palacio de la Corporación.

Quedar enterada de la Real orden de 28 de Septiembre último autorizando en el presupuesto de 1888-89, el crédito para la subvención de las obras del puente de El Atance acordado por la Corporación, y aprobar lo dispuesto por la Comisión provincial, de que el Jefe facultativo de Obras provinciales practicara la recepción provisional de aquéllas.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial autorizando al Arquitecto de la Corporación para la formación del proyecto, planos y demás documentos facultativos, para la construcción en el pueblo de Anguita de un edificio de nueva planta con destino á Escuela de niños.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial por el que dispuso que el Ayudante de construcciones civiles formulara el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la reparación de los desperfectos ocurridos en el Instituto provincial de segunda enseñanza.

Quedar enterada de la renuncia presentada por D. Benigno Bolaños de la pensión que venía disfrutando para cursar los estudios de Derecho y aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo quedara amortizada la plaza cuya pensión venía disfrutando este interesado.

Disponer que los pensionados por la provincia para diferentes carreras D. Gaspar de la Cruz, D. Julian Perez, D. Federico Angel Navalón, D. Benito Palacios y D. Rafael Lopez Sanchez Sandino, continúen en el disfrute de su pensión, en vista de los favorables resultados obtenidos en sus exámenes del pasado curso y siempre que sigan justificando su aplicación y demás circunstancias que exige el reglamento de pensiones.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Octubre último por el que suspendió definitivamente á D. Agustín Sanchez Fraile desde 1.º de Julio de 1888 el abono de la pensión que venía disfrutando para cursar los estudios en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, toda vez que no ha justificado ni haberse matriculado en el pasado curso, ni las notas obtenidas en los exámenes, á pesar de haberse reclamado oportunamente las certificaciones correspondientes.

Acceder á lo solicitado por D. Adrián Igualada y Frías, ampliando á la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos diarios la pensión que venía disfrutando para la carrera de Derecho en la Universidad de Madrid, donde se halla matriculado, toda vez que conforme á lo dispuesto en el Reglamento de pensiones, ha terminado la 2.ª enseñanza con aprovechamiento y cumplido las condiciones señaladas en el mismo; y dispuso se consigne en el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, la cantidad que resulte de diferencia entre la acordada y la que venía disfrutando.

Otorgar á Pablo Hombrados, pensionado para el estudio de la pintura en vista del informe de la Comisión provincial de 24 de Octubre último, la pensión que ha venido y viene disfrutando hasta terminar su carrera, previniéndole que si no dá pruebas en los exámenes de fin de curso de gran aplicación y afán por terminar aquella, le será retirada dicha gracia.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 28 de Octubre último por el que manifestó á D. Tomás Minguijón, vecino de esta Capital, no poder concederle la subvención que solicita para la impresión de su obra «Cuadros sinópticos de Gramática Castellana», en atención al precario estado financiero de la provincia.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Junio último, por el que á virtud de la gestión hecha por los alumnos de ambos sexos de las Escuelas Normales de esta Capital, así como de las noticias que la prensa política y profesional ha publicado acerca de la nueva organización de dichos Centros, elevó á la representación Nacional y al Ministerio de Fomento una respetuosa exposición impetrando la modificación del proyecto en lo que se refiere á la supresión de dichas escuelas de esta provincia.

Aprobar el nombramiento hecho por la Comisión provincial á favor de D. Gaspar Mira y Perez, de Ingeniero de Montes de la provincia, sin sueldo, remuneración ni gratificación alguna, salvo los casos que por necesidad del servicio tenga que salir de su domicilio, teniendo en este caso derecho á la indemnización correspondiente de los gastos que se le ocasionen.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión provincial en los proyectos y ordenanzas municipales de los pueblos de Gajanejos, Centenera y Canales del Ducado.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial disponiendo el pago de 173 pesetas, importe de la reposición de los teléfonos y pararrayos del Palacio de la Corporación.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial por el que se declaró incompetente para conocer de la solicitud de D. Juan Gismera, vecino de Hiedelaencina, pidiendo se ordene al Jefe facultativo practique una inspección en el río, cuyas aguas dán movimiento á un molino harinero de su propiedad, situado en término de Miedes, por creer que el Ayuntamiento ha variado el curso de aquel, por ser un asunto de índole particular entre el Señor Gismera y dicha Corporación municipal.

Desestimar las instancias dirigidas á esta Corporación por los Ayuntamientos de Torremocha de Jadraque y Gárgoles de Arriba, en solicitud de alguna cantidad del fondo de calamidades del presupuesto provincial para atender á las desgracias que han sufrido con motivo de una tormenta, toda vez que dichas Corporaciones no han justificado como debían los daños ocasionados, ni han instruido los correspondientes expedientes para la condonación de contribuciones según está prevenido.

Condonar á los Ayuntamientos de Valdeconcha, Alóndiga, Budia, Gárgoles de Abajo y Gualda, la cuarta parte de la contribución de la riqueza rústica que satisfacen al Tesoro en el presente ejercicio, por la calamidad sufrida con motivo de las tormentas que descargaron en su término en el verano último; toda vez que los expedientes instruidos al efecto por aquellas Corporaciones, se hallan ajustados á la Ley de 18 de Junio del 1885 y Reglamento de 30 de Septiembre del mismo año.

Aprobar el informe emitido por la Comisión provincial que prescribe el caso 2.º del art. 108 de la Instrucción de 30 de Septiembre de 1885, solicitado por la Diputación provincial de Cuenca para obtener el perdón de contribuciones por la intensidad de la plaga de langosta que afligió á dicha provincia el año 1886.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el expediente instruido para la contratación del servicio de bagajes de la provincia durante el presente año económico.

Acceder á lo solicitado por D. Tomás Sanchez, Peluquero-barbero del Correccional de esta Capital, pidiendo se le asigne mayor cantidad por el servicio que viene prestando, elevando á 306 pesetas el haber de 180 que hoy disfruta, teniendo en cuenta el excesivo trabajo que hoy le produce el aumento de penados que han venido á sufrir sus condenas á dicho Establecimiento, con motivo de haber sido declarado correccional.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión provin-

cial en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Peralejos, Majaerayo, Castejón de Henares, Valdepeñas de la Sierra y Ujados, solicitando la excepción de venta de ciertos terrenos que consideran necesarios á los respectivos pueblos para el aprovechamiento de pastos para sus ganados, por hallarlos ajustados á los preceptos de la Ley de 8 de Mayo de 1888 é Instrucción para su aplicación.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial por el que manifestó al Apoderado de la Casa del Señorío de Molina que no necesitaba la autorización que solicita para litigar con el Ayuntamiento de Campillo de Dueñas, toda vez que esta se refería á la sentencia recaída en el pleito que siguió contra dicha Corporación.

Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, concediendo á los Ayuntamientos de Cifuentes y Auñón 300 pesetas á cada uno del capítulo de Calamidades del presupuesto provincial, para remediar en parte los daños causados por una tormenta.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo la recomposición de los trajes que tienen los penados del correccional.

Dada cuenta de la reclamación de D. A. Bayo, pidiendo el pago de 330 acciones amortizadas del empréstito de carreteras y puentes provinciales de 1863, así como 809 cupones de las mismas y que en junto suman la cantidad de 177.135 pesetas, y que mientras aquellas no se hagan efectivas se resuelva que devenguen interés, la Diputación acuerda manifestar al Sr. Bayo que el estado precario de la Corporación, efecto de la falta de pago de los Ayuntamientos, es la causa de que el referido débito no haya sido ya satisfecho con gran sentimiento de la Diputación, que atenderá á su reclamación en la medida posible y que permita la recaudación, y en cuanto á que se le abonen intereses de demora, como esto constituye una modificación del empréstito, será preciso consultar con la superioridad sobre este particular.

El Sr. Lopez Hernando llamó la atención acerca de que hace tres años se ordenó al Jefe facultativo formulara el oportuno proyecto y presupuesto para la ejecución de las obras del puente de Huertahernando, de gran necesidad en la localidad, cuyo servicio aun no se ha ejecutado, y que rogaba á la Comisión provincial que ha de funcionar en este año venidero, que diera las órdenes oportunas para que este puente se construyera dentro de las atenciones económicas de la provincia, porque repetía que era de gran necesidad en aquellos pueblos.

El Sr. Molero, á nombre de la Comisión, ofreció al señor Lopez que esta se ocuparía del expediente referido y daría la resolución conveniente y justa al asunto, atendida su índole y naturaleza y el estado de la provincia.

El Sr. Presidente expuso á la Corporación el triste estado económico que la provincia atraviesa por efecto de la falta de pago por los pueblos del contingente provincial; que ya sabían los Sres. Diputados la reclamación oficial que había hecho el Sr. Bayo como representante de los tenedores de acciones del empréstito de carreteras; que además extraoficialmente y de un modo privado se habían dirigido á él como Ordenador de pagos, el constructor del palacio de la Diputación, el contratista de las obras de la Carcel y otros acreedores de la Diputación, entre ellos alguno de los que facilitan viveres para el hospital y casa de expósitos, cuyos créditos sumaban más de 500.000 pesetas, esto solo contando con los acreedores de sumas de importancia, pues el total general de lo que la provincia adeuda por todos conceptos, asciende en números redondos á un millón de pesetas próximamente, que si bien los créditos de la Corporación suman un millón y medio de pesetas próximamente y cobrado y pagado todo la Corporación tendría un remanente de más de 250.000 pesetas, el hecho cierto era que efecto de no recaudarse con regularidad el contingente, la Diputación adeudaba desde hace tiempo sumas de consideración y los acreedores reclamaban legítimamente lo suyo; que esta situación no era posible continuara, pues de seguir así sobrevendrán graves conflictos que era preciso evitar arbitrando medios eficaces para ello.

El Sr. Molero dijo, que la pintura hecha por el Sr. Presidente, era una realidad desconsoladora, y que él, con datos que tenía á la vista y que leyó, podía asegurar que ninguna exajeración había en la triste situación manifestada, pues si bien en el periodo de Noviembre anterior á la fecha, la recaudación había sido bastante buena, como esto

era por el ejercicio corriente y pasado, y en estos ya los presupuestos se hallaban reducidos á lo necesario nada más; con sus ingresos era preciso atender á los gastos corrientes sin poder hacerlo extensivo á atrasos, puesto que para pago de éstos no ingresaban cantidades suficientes por resultas; que á su juicio, y sin perder de vista el gran impulso que había que dar á la acción cobratoria, bien fuera arrendando la recaudación, bien nombrando agentes recaudadores del contingente, era necesario proveer al caso con urgencia, puesto que todo esto no era de resultados inmediatos y acaso fuera conveniente pensar en un empréstito ó conrato de anticipación ó préstamo que pudiera efectuarse con el Banco de España, el Hipotecario ó cualquiera otra empresa análoga, en condiciones todo lo favorables posibles y económicas para la Corporación; que acaso tropezara con el inconveniente de no tener títulos de la Deuda para una pignoración, que es la forma más usual que aquellas sociedades tienen para hacer sus préstamos, porque acaso con la garantía del edificio y de los créditos que la Corporación tiene, el Banco pudiera entrar en la negociación en condiciones aceptables y previas, como es natural en las solemnidades legales.

El Sr. Presidente dijo, que la fórmula propuesta por el Sr. Molero, le parecía, de poder realizarse, la que mayor y mejor resultado produciría, puesto que obteniendo por tal medio una cantidad de consideración, podrían solventarse los créditos del Sr. Bayo, de los constructores de este Palacio y de la Cárcel, de las amas de cría, á las que se las debe ocho meses, y á otros acreedores y obtener la Diputación la economía de un 2 por 100 en lo que ha de pagar, puesto que los intereses de demora son al 6 por 100 y el Banco no lleva más que el 4 por 100 de interés en los préstamos.

El Sr. Cuesta dijo, que era muy conveniente y necesario el que se pagara á los acreedores, porque así lo requería el crédito y formalidad de la Diputación, pero que él, por su parte, no era partidario de empréstito de ninguna clase, porque era peor el remedio que la enfermedad; que su opinión era que se cobrara todo lo que los pueblos deben con la mayor actividad y energía, para lo que le parecía que debía nombrarse agentes recaudadores con las condiciones y garantías necesarias; que él podía asegurar que en el partido de Molina había un número de pueblos que tenían voluntariamente un recaudador y que estaban al corriente de todo y muy contentos y satisfechos de ello, pues habían salido del estado de embrollo en que permanecieron algún tiempo.

El Sr. Martínez dijo, que por noticias privadas, él sabía que acaso el Banco pudiera hacer la operación de préstamo que se indicaba, con garantías de pagarés de los pueblos por lo que adeudan á la Diputación; que sería conveniente consultar este particular, porque si era ésto así, la dificultad estaba salvada y sería factible la operación con ventaja para la Diputación y para los pueblos, que con gran desahogo pagarían sus atrasos por décimas partes, representando esta suma un ingreso de consideración cada año y suficiente para pagar el préstamo que se tomara, mas los intereses del mismo; que por su parte, y según las noticias que á él y á otro compañero le habían suministrado hoy, y que al principio había indicado, insistía en que se ofrecieran los pagarés de los pueblos al Banco.

El Sr. Guijarro, aludido por el Sr. Martínez, confirmó lo expuesto por éste y se mostró conforme en un todo con lo expuesto acerca de los pagarés de los pueblos, porque creía que esto era muy favorable á todos.

El Sr. Lopez Vigil se mostró conforme con la idea de un préstamo, pero recomendando que se activara la cobranza de los atrasos de los pueblos, puesto que este atraso era, á su juicio, la causa de la situación triste en que se halla el erario provincial.

El Sr. Lopez Pelegrín manifestó que era preciso, á su juicio, fijar bien los términos del préstamo y si se iban á ofrecer ó no los pagarés de los pueblos, porque la forma era diferente en uno ú otro caso.

El Sr. González indicó que para hacer efectiva la enorme suma que adeudan los pueblos, era preciso gran actividad y energía en el examen y resolución de las cuentas municipales, y que al Jefe de la Sección de Cuentas se le encargara gran celo y actividad en este servicio, así como que por parte de los Sres. Diputados no se hicieran recomendaciones de ninguna clase más que las encamina-

das á que los cuentadantes hicieran efectivas las responsabilidades que contra ellos se dedujeran; que por lo que á la operación de préstamo ó un empréstito se refería, la creía de absoluta necesidad.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Que los Sres. Presidenta y Vicepresidente de la Comisión provincial, se avisten con el Director de la Sucursal del Banco de España, con el Gobernador de éste en Madrid, así como con el del Banco Hipotecario, para establecer las bases de un empréstito provincial.

2.º Que dichos señores visiten al Sr. Bayo y le expongan los buenos deseos de la Corporación y la imposibilidad del momento de atender sus justas reclamaciones.

3.º Que dichos señores gestionen cerca del Sr. Ministro de Hacienda, la pronta liquidación á los pueblos de las cantidades que por el 4 por 100 de recargos municipales adeuda el Estado á los Ayuntamientos; al de Fomento, para la devolución ó abono de la cantidad invertida en la carretera de Tarazona á Urdax y del crédito consignado para obras en el Instituto de 2.ª enseñanza ó bien que el Estado las ejecute por tener cobrado su importe; al de Gracia y Justicia, para devolución á la provincia de lo entregado para edificación de la Cárcel modelo, puesto que Guadalajara ha construido su Correccional, y al de Gobernación, para que facilite el planteamiento de un empréstito provincial.

4.º Que se active todo lo posible la cobranza de atrasos y corriente del contingente provincial y que se remita al Gobierno de la provincia, nota nominal de los pueblos que más adeudan por contingente, á fin de que el examen de sus cuentas se verifique á la mayor brevedad y se exija á los cuentadantes la más estrecha responsabilidad, haciéndola efectiva por los medios más rápidos y enérgicos.

Y 5.º Que por la Comisión provincial y á propuesta del Jefe de la Sección Sr. Domingo, se designen dos empleados temporeros para que auxilien á la misma en el más justo examen de las atrasadas.

Acto seguido se levantó la sesión, dando por terminadas las acordadas para esta reunion semestral.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Diputado Secretario, Toribio Lopez Vigil. —844

COMISIÓN PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública varios géneros con destino á camas y construcción de vestuario en el Hospital civil y Casa de Expositos de esta ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto el día 7 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en el salón donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro más y del Notario de la Corporación, y con sujeción al pliego de condiciones, precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 5 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —1045

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, cuya personalidad acredita con la cédula núm., que exhibe; enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de camas, ropas y vestuario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Guadalajara, se compromete á proveer á los mismos (ó al que desee de los dos,) con sujeción al referido pliego y por el precio siguiente:

Para el Hospital.

Lienzo de hilo, cada metro á (en letra)
Retor, cada metro á tantos céntimos de peseta (id.)
Terliz, idem, idem, idem.

Para la Inclusa.

Retor moreno, cada metro á tantos céntimos de peseta (en letra)

Lienzo de hilo, idem, idem.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.—Minas.

La cobranza para llevar á efecto el impuesto de canon de superficie del cuarto trimestre del año económico actual, se llevará á efecto en la misma forma que las contribuciones de territorial é industrial, conforme á lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889.

En su consecuencia, esta Administración previene á los Registradores ó encargados de las minas, que el que carezca de representación en la capital, podrá hacer efectivas las cuotas á los Recaudadores de las Zonas en que radican dichas minas, en los días que se lleve á cabo las indicadas contribuciones territorial é industrial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, rogando á los Alcaldes le den la debida publicidad exponiendo este periódico en los sitios de costumbre.

Guadalajara 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —1042

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 26 de Abril último, en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones Directas con fecha 22 del mismo, se sacan á pública subasta en venta las minas siguientes:

Las de oro llamadas «Corazón de Jesús,» «San Rafael,» «Demasia de San José» y «Australia,» sitas las dos primeras en El Ordial, pueblo de esta provincia; su concesionario lo fué D. Santiago Tynor con 12 y 61 pertenencias respectivamente ó sean 120.000, 610.000 metros cuadrados; la «Demasia de San José» y «Australia,» sitas en Nava de Jadraque; su concesionario lo fué D. Alfredo Haslet; consta de una hectárea, diez áreas, ochenta centiáreas la primera, y veintiuna pertenencias la segunda, ó sean 11.080 y 210.000 metros cuadrados. Las de plata llamadas «Santa Cecilia,» «Bienvenida» y «Júpiter,» sitas en Hiendelaencina las dos primeras y en Congostrina la «Júpiter,» todos pueblos de esta provincia; sus concesionarios lo fueron D. Octavio Pierrad, D. Manuel Osorio y D. Jaime Juste Barrios, respectivamente; constan de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas la primera, de seis pertenencias la segunda y de quince la tercera, ó sean 13.974, 60.000 y 150.000 metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en el despacho del señor Interventor de Hacienda, á las doce de la mañana del próximo día 9 del actual, con la circunstancia que si en dicho acto ó el siguiente no se llegase al remate, volverán á celebrarse nuevas subastas en los días 14 y 19 de dicho mes, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las subastas tendrán lugar ante los señores Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado.

2.^a Para poder tomar parte en dicha subasta, deberá acreditarse haber depositado previamente

en la Caja del Tesoro, ó depositar en el acto de la subasta el 5 por 100 del valor porque se sacan á subasta dichas minas, cuya cantidad, caso de adjudicación, ingresará á cuenta en el Tesoro, ó en caso negativo será devuelta al interesado.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ni los que con ella hayan tenido actos ó contratos, sin acreditar hallarse solventes sus compromisos, como previene la Real orden de 6 de Julio de 1888.

4.^a Los dueños ó concesionarios que con anterioridad al acto de adjudicación quieran librar las minas reivindicando sus derechos de propiedad, podrán obtener este beneficio siempre que en el acto se pongan al corriente de los atrasos del canon, costas del expediente y además un 5 por 100 de recargo.

5.^a No se admitirán las posturas que no cubran la cantidad de 4.000 pesetas para la mina nombrada «Corazón de Jesús;» 14.523'81 la «San Rafael;» 360 la «Demasia de San José;» 7.000 la «Australia;» 696'53 la «Santa Cecilia;» 2.000 la «Bienvenida» y 5.000 la denominada Júpiter, que es el valor de dichas minas, capitalizado el canon anual al 3 por 100, y cuyo valor y capitalización servirá de tipo para la subasta.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un demandante éste no se presentase dentro de las 24 horas á completar el pago del importe total del remate, perderá su derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en beneficio del Estado.

7.^a Los que á nombre de otro que haya hecho el depósito para optar á las subastas deban hacer proposiciones, les serán admitidas siempre que presenten resguardo del depósito ó certificado del mismo, en cuya documento deberá constar nota autorizada por el depositante dándole permiso para ello.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviesen inscritas las citadas sumas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.

Guadalajara 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —1041

Negociado de liquidación al Banco.*Anuncio de primera subasta.*

Don Maximino Martin Crespo, Comisionado Ejecutor de Apremios, nombrado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia en el expediente incoado contra el ex-Recaudador alcanzado D. Manuel Saldaña, por débito de setemil seiscientos treinta y ocho pesetas con treinta céntimos, más los intereses de demora.

Hago saber: Que por el Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad, se ha dictado providencia con fecha 2 del actual, mandando proceder á la venta en pública subasta de las fincas que han sido embargadas al referido deudor Sr. Saldaña y cuyas fincas, con la valoración que les ha sido dada, son las siguientes:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Juan de Dios, núm. 20, cuartel primero, que se compone de cuarto principal, bajo, segundo y bohardilla, con diferentes habitaciones y su correspondiente patio y pozo; linda por la derecha entrando con otra casa de D. Mariano Saldaña, señalada con los núms. 16 y 18, á su izquierda con un tinado de la propiedad del mismo, por delante calle de su situación y por detrás casa y corral de Higino Montero, la cual ha sido valorada en. 6.120 »

Una viña sita en el término de Aldeanueva de Guadalajara y sitio llamado el Arroyo de las viñas, de cabida de 16 fanegas poco más ó menos, ó sean 4 hectáreas, 97 áreas y 28 centiáreas, con 14.000 cepas ó vides; linda al S. Galiana de los Carros, M. Antonio Urrea, P. José Escudero y N. Agapito Monedero, la cual ha sido valorada en..... 4.294 50

Una tierra de pan llevar, sita en dicho término de Aldeanueva y sitio de San Marcos, de haber 10 fanegas, ó sean 3 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas; linda al S. la Fuente de San Marcos, M. Fabian Camarillo, P. Francisco Monedero y Norte Celestino García, la cual ha sido valorada en..... 1.202 25

Una bodega, sita en dicho pueblo, con 750 arrobas de velez, con su cocedero, corral y pajares; linda S. el Rostro, Mediodía herederos de Antolin Córdoba, P. calle de Torija y N. calle de Guadalajara, la cual ha sido capitalizada en..... 400 »

Una casa, sita en dicho pueblo y su calle de Torija, núm. 10, que consta de tres pisos, construida de piedra y cal, con diferentes habitaciones; linda S. y M. Celestina Lopez, P. calle de Torija y N. herederos de Antolin Escudero, la cual ha sido valorada en..... 500 »

Total..... 12.516 75

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, llamando licitadores, rogando á los Sres. Alcaldes de la misma se sirvan dar al presente la mayor publicidad posible.

El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de la misma, con asistencia del infrascrito Comisionado, el día 19 del actual, desde las doce de su mañana á la una de su tarde, admitiéndose en posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Guadalajara 3 de Mayo de 1890.—El Comisionado, Maximino Martin Crespo. —1018

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

4.º Trimestre de 1889-90.

Itinerario de cobranza del citado trimestre que ha remitido á esta Administración el Recaudador voluntario D. Eduardo Moreno, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Recaudadores subalternos.	Pueblos.	Días.
<i>Zona de Molina.</i>		
D. Santiago Lopez.....	Terzaga.....	9 y 10 Mayo.
	Tierzo.....	11 y 12.
	Torre Cuadrada Molina.....	13 y 14.
	Torremochuela.....	15 y 16.
	Terraza.....	17 y 18.
	Rillo.....	17 y 18.
	Anchuela del Pedregal.....	19 y 20.
	Castilnuevo.....	19 y 20.
	Molina.....	20 al 23.
	D. Constantino Clemente y don Eduardo Esteban.....	Adores.....
Tordesilos.....		12 y 13.
Alustante.....		14 al 17.
Motos.....		18 y 19.
Piqueras.....		10 y 11.
Alcoroches.....		12 y 13.
Orea.....		14 y 15.
Checa.....		16 al 18.
Chequilla.....		19 y 20.
D. Pedro Sanz.....		Anchuela del Pedreal.....
	Tordellego.....	10 y 11.
	Setiles.....	12 y 13.
	Pobo (El).....	13 y 14.
	Hombrados.....	15 y 16.
	Morenilla.....	16 y 17.
	Castellar.....	18 y 19.
	Traid.....	20 y 21.
	Pradosredondos.....	22 y 23.
	D. Francisco Martinez Acero.....	Cubillejo de la Sierra.....
Cubillejo del Sitio.....		9 y 10.
Campillo de Dueñas.....		11 y 12.
Yunta (La).....		11 y 12.
Embid.....		13 y 14.
Tortuera.....		15 y 16.
Cillas.....		17 y 18.
Torrubia.....		18 y 19.
Pardos.....		20 y 21.
Rueda.....		21 y 22.
D. Santiago Herranz.....	Establés.....	9 y 10.
	Anchuela del Campo.....	11 y 12.
	Turmiel.....	11 y 12.
	Clares.....	13 y 14.
	Balbacil.....	13 y 14.
	Codes.....	15 y 16.
	Luzon.....	17 y 18.
	Maranchon.....	19 y 20.
	Mazarete.....	21 y 22.
	Anchuela del Ducado.....	21 y 22.
D. Gerardo González.....	Algar.....	9 y 10.
	Ville de Mesa.....	9 y 10.
	Mochales.....	11 y 12.
	Amayas.....	11 y 12.
	Concha.....	13 y 14.
	Labros.....	14 y 15.
	Fuentelsaz.....	16 y 17.
	Tartanedo.....	18 y 19.
	Hinojosa.....	18 y 19.
	Milmarcos.....	20 y 21.
D. Simon Herranz.....	Valhermoso.....	9 y 10.
	Lebranon.....	11 y 12.
	Baños.....	13 y 14.
	Peñalen.....	15 y 16.
	Taravilla.....	15 y 16.
	Poveda de la Sierra.....	17 y 18.
	Peralejos.....	18 y 19.
	Megina.....	20 y 21.
	Pinilla de Molina.....	22 y 23.
	Don Calixto García.....	Corduente.....
Herrería.....		11 y 12.
Canales de Molina.....		12 y 13.
Aragoncillo.....		14 y 15.
Selas.....		14 y 15.
Olmeda de Cobeta.....		16 y 17.
Villar de Cobeta.....		17 y 18.
Cobeta.....		19 y 20.
Torremocha del Pinar.....		21 y 22.

Guadalajara 6 de Mayo de 1890.—El Recaudador de la Zona, Eduardo Moreno. —1071

Itinerario de Cobranza por las Contribuciones Territorial é Industrial.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Sacedón.</i>		
D. Leopoldo Mateos y persona que designe...	Olivar (El).....	10 y 11 Mayo.
	Alocen.....	10 y 11.
	Berninches.....	12 y 13.
	Alóndiga.....	14 y 15.
	Añón.....	16, 17 y 18.
	Poyos.....	19 y 20.
D. Elías Hernández.....	Sacedón.....	19, 20 y 21.
	Hontanillas.....	9 y 10.
	Alique.....	11 y 12.
	Chillaron del Rey.....	13 y 14.
	Pareja.....	15 y 16.
	Casasana.....	17 y 18.
	Córcoles.....	19 y 20.
D. Evaristo Angel.....	Millana.....	21 y 22.
	Alcocer.....	23, 24 y 25.
	Salmerón.....	9 y 10.
	Castilforte.....	11 y 12.
	Kecuenco.....	13 y 14.
	Morillejo.....	15 y 16.
	Peralveche.....	17 y 18.
Villaexcusa de Palositos	19 y 20.	
Torronteras.....	21 y 22.	
Escamilla.....	23 y 24.	

Guadalajara 3 de Mayo de 1890.—El Recaudador, Leopoldo Mateos. —1070

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GUADALAJARA.

Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas de esta provincia, con el fin de llevar á efecto lo prevenido en aquella superior disposición, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Los temas que han de desarrollarse y discutirse, si hubiera lugar á ello, son:

Primero. Diferencia entre la enseñanza de la Gramática y la Lengua.—Insuficiencia de estas enseñanzas y modo de armonizarlas.—Medios más adecuados para conseguir que el niño hable con corrección.

Segundo. Métodos y procedimientos más adecuados para vencer las dificultades que ofrece la enseñanza de la lectura en su primer grado. ¿Es ventajoso simultanear la enseñanza de la lectura y la escritura?—Organizar este método especial.

Tercero. Método y procedimientos más adecuados para enseñar la numeración entera y decimal hablada y escrita.

Cuarto. Necesidad é importancia de las labores para la mujer en cualquiera que sea su estado social.—Partes principales que abraza esta asignatura.—Método que debe seguirse en esta enseñanza.

2.º Las conferencias tendrán lugar en los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Agosto próximo en la Escuela Normal de Maestros, dando principio á las cuatro de la tarde.

3.º Los Maestros y Maestras de Escuela pública que deseen desarrollar algún tema ó tomar parte en la discusión de los mismos, lo participarán por medio de oficio al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, hasta el día 30 del corriente mes.

Esta Comisión ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan dar conocimiento de la presente circular á los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades, á los fines indicados.

Guadalajara 2 de Mayo de 1890.—El Director Presidente, Julian Jimeno.—El Profesor Secretario, Felipe Ortega. —1048

Ayuntamientos constitucionales.

CONGOSTRINA.

Ante el Ayuntamiento de este pueblo y en su Sala consistorial, tendrá efecto el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas en el impuesto de consumos, para cubrir la cantidad de 2.158'24 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados en el año económico de 1890-91.

La primera subasta dará principio á las diez de la mañana del día 8 de Mayo próximo y terminará á las doce de la misma, admitiéndose pujas á la llana por el tiempo de uno ó tres años económicos, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para hacer postura será necesaria la garantía de un 2 por 100 del tipo anual de la subasta, que deberán los licitadores consignar en la Depositaria de aquella y el rematante la elevará á la cuarta parte del precio en que se le adjudique como fianza.

Si en dicha subasta no resultara proposición alguna, se celebrará otra en igual forma y por el mismo tipo que la anterior el día 18 del referido Mayo, empezando y terminando á las mismas horas que aquella, admitiéndose postura por las dos terceras partes del importe mencionado, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, en cuyo caso, solo valdrá el arriendo por un año económico.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Congostrina 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Santiago Magro.—El Secretario, Braulio Salgado. —1024

MEDRANDA.

El día 9 de Mayo próximo tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes saladas y frescas, para el año económico de 1890-91, por la cantidad de 726'28 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, empezando el acto á las once de la mañana y concluirá á las doce, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento desde esta fecha y en el acto del remate.

Servirá de garantía para hacer postura la consignación de un 2 por 100 del importe referido, en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en el acto de la subasta, que después se elevará al 25 por 100 en metálico, en clase de fianza por el licitador á quien se adjudicare.

Si en el expresado día no hubiere licitadores, se celebrará la segunda subasta en el mencionado local, el día 17 de Mayo, de once á doce de la mañana, con las mismas formalides que la primera y con rectificación de los precios de venta.

Y en el caso de que tampoco diera resultado favorable, tendrá lugar la tercera y última subasta el día 25 del referido Mayo de once á doce de su mañana, en el respectivo local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la cantidad antes consignada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos.

Medranda 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Barahona.—El Secretario, Domingo Moreno. —982

HIGES

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de igual número de asociados en el que están representadas todas las clases de esta localidad, en sesión de 28 de los corrientes, han acordado el arriendo á venta libre y en conjunto de todos los ramos que constituyen el encabezamiento general de consumos, cereales y sal en esta villa, para el año económico próximo venidero de 1890 á 91, señalando para la primera subasta el día 23 del corriente de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, con las formalidades del reglamento vigente, y si ésta no tuviese efecto, se celebrará otra segunda por uno ó tres años, el día 8 de Mayo próximo, á la misma hora; uno y otro con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público y en el periódico oficial convocando licitadores.

Hijos 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Estanislao Torija.—Por su mandado.—Baldomero Leal y Plaza —996

FUENSAVIÑAN.

El Ayuntamiento de mi presidencia é igual número de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1890 á 91, cuya primera subasta tendrá lugar en la casa Consistorial y ante mi presidencia á las diez de la mañana del día 11 del próximo mes de Mayo, y la segunda si es necesaria á los ocho días siguientes, á la misma hora y local que la anterior; una y otra con estricta sujeción al pliego de condiciones. Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den al presente la mayor publicidad.

(Fuensaviñán 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Laina.—P. S. M.—Miguel Sobrino. —973

RIVA DE SAELICES.

El presupuesto adicional para el año actual de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se hallan en igual estado las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los periodos de 1887-88 y 88-89, tanto uno como otros de manifiesto en la Secretaría, por término de 15 días, para que puedan ser examinados los mencionados documentos y hacerse las reclamaciones que crean necesarias, pues pasado dicho término no serán oídas.

Riva de Saelices 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Benito Moreno. —970

EMBID.

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes igual al de Concejales en el que están representadas todas las clases de los de este término municipal, en sesión del día 26 del actual se acordó el arrendamiento á venta libre por uno ó tres años de los derechos que se componen por todas las especies de consumo y sal, en el próximo año económico, por la cantidad de 617'50 pesetas, que importa el cupo para el Tesoro y recargo municipal del 100 por 100 de aumento y 5 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

En su virtud la primera subasta tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, de nueve á diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad y Corporación municipal; no admitiéndose postura que no cubra la cantidad expresada por cada un año de los que se confeccione el arriendo; y para tomar parte en la licitación se han de acreditar las fianzas que previene el art. 49 del Reglamento y prevenciones del art. 50, y si ésta no tuviese lugar se celebrará la segunda á la misma hora é indicado sitio, el día 15 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para el debido cumplimiento de cuanto se halla prevenido por superiores disposiciones, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, se sirvan fijar el presente en los sitios públicos de sus localidades, tan pronto como aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para sus efectos.

Embíd 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mariano Martinez.—P. S. M.—Gabino Rillo. —1023

ALCOROCHES.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para fondos municipales, cobranza y conducción de caudales, en el año 1890 á 91, el que tendrá lugar la primera subasta el día 6 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, y la segunda el día 14 del mismo á dicha hora; si la primera no tuviese efecto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al tiempo de la subasta.

Alcoroches 28 de Abril de 1890.—El Regidor primero, Pedro Lopez.—El Secretario interino, Eusebio Herranz. —993

ALCORLO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales, para hacer efectiva á la Hacienda pública el cupo que se señala á este distrito para el año económico de 1890-91, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar ante dicha Corporación, en la Casa Consistorial, los días 6 y 16 del próximo mes de Mayo y hora de diez á doce de su mañana.

Alcorlo 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Alcorlo.—El Secretario, Marcos Gonzalo. —976

VALDERREBOLLO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales, para cubrir el cupo ó encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en los años de 1890 á 91, hasta el 1893 inclusive, según la Ley; la primera subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones, y si ésta no tuviese efecto se verificará la segunda el 13 del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valderrebollo 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Torremocha.—El Secretario, Abdón Fuente. —984

HUERTAPELAYO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados, han acordado para cubrir el cupo de consumos y recargos del año económico de 1890 á 91, sea el arriendo á venta libre de todas las especies, á cuyo efecto el primer remate tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y caso de no haber licitador, se celebrará otro segundo y último el día 10 del mismo mes en igual hora que el anterior; ambos con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Huertapelayo 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Angel Herraiz. —974

MOTOS.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, unido á un número igual al de contribuyentes asociados, en el cual están representadas todas las clases del pueblo, acordaron en sesión del día 27 el arrendamiento á venta libre y en conjunto de todas las especies de que constituyan el encabezamiento de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1890 á 91, teniendo lugar la primera subasta el día 2 de Mayo próximo y la segunda el 11 del mismo mes, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento; el tipo es de 1.003 en total, incluido el premio de cobranza, que es el 3 por 100 y conducción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Motos 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mariano Lopez.—Tiburcio Lopez, Secretario. —1049

IMON.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, en el que están representadas todas las clases conforme á lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889, en sesión ordinaria del día 20 del actual el arriendo á venta libre por uno ó tres años de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa oficial y el correspondiente á la sal, con el fin de cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1890 á 91, por la cantidad de 3321 pesetas 62 céntimos, que asciende el cupo del Tesoro, 100 por 100 de recargo para fondos municipales, 5 por 100 de partidas fallidas y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

La primera subasta ha de tener lugar el día 4 de Mayo y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, ante la corporación municipal, no admitiendo postura que no cubra la cantidad expresada en la primera hora y en la segunda, admitiéndose separadamente á cualquiera de ellos. Para tomar parte en la subasta, el rematante ó rematantes acreditará haber ingresado en las arcas municipales el 2 por 100 del tipo anual de la cantidad por que se subastan, con carta de pago, además de presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento; si en la primera subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará la segunda el día 11 de Mayo á la misma hora y sitio que la anterior, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, y de aquí pujas á la llana.

Imón 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Adrián Barahona.—P. S. M.—Antonio del Castillo, Secretario. —991

GUIJOSA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado en sesión del día 27 del presente mes, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos que correspondan á este distrito y sus recargos para atenciones municipales, las bases siguientes:

1.ª Convocar los gremios para el encabezamiento voluntario, por espacio de un año, todo lo cual pueden verificarlo desde la fecha del presente, hasta el día designado para la primera subasta de arriendo á venta libre.

2.ª Que si no diese resultado el medio anterior, se celebrará la primera subasta de arriendo á venta libre, el 5 del próximo mes de Mayo, y si no diese resultado se celebrará una segunda el día 15 de dicho mes, las cuales tendrán lugar en la Casa consistorial, de once á una de la tarde.

Acto continuo, después de no dar resultado ninguno de los medios antedichos, se procederá al arriendo á la exclusiva, y si tampoco diese resultado éste, se acuerda el encabezamiento gremial obligatorio del grupo que mayores derechos devenguen, y para los diferentes ramos que se hallan establecidos queda acordado el repartimiento venial.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen enterarse.

Guijosa 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ambrosio Antón.—P. S. M.—Modesto Barahona. —983

ABANADES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo con venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año próximo económico de 1890 al 91, tendrá lugar la primera subasta el día 10 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y si fuere sin efecto, la segunda se efectuará el día 20 del mismo y dicha hora; bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Abanades 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Venancio de Mingo. —992

VALDEAVELLANO.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legalmente autorizados, por un periodo de tres años, que dará principio desde 1.º de Julio próximo, tendrá lugar la primera subasta el día 10 de Mayo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, y si ésta fuera negativa, se celebrará la segunda el 20 del mismo, á dicha hora y sitio indicado; bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado el caso de que en dichas subastas no hubiere proposiciones admisibles, se ha intentado el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes; debiendo tener lugar la subasta los días 30 del precitado mes de Mayo y 10 de Julio próximos, en el mismo sitio y hora señalados para la venta libre.

Valdeavellano 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ignacio Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —975

MORILLEJO.

Celebrada sin efecto en este día por falta de licitadores la primera subasta de consumos para

el año económico de 1890-91 á venta libre, como medio acordado, se anuncia el segundo remate para el día 10 de Mayo y hora de las nueve de la mañana, bajo el tipo y bases contenidas en el pliego de condiciones.

Morillejo 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mariano Moreno. —995

POZANCOS.

Con autorización del Sr. Gobernador, y no habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada el día 10 del actual, de los pastos de verano, ó sea para el ganado mayor, se anuncia otra tercera para el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 35 pesetas.

Pozancos 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Gregorio López.—El Secretario, Valentin Ubeda. —998

TARAGUDO.

Tendrá lugar el remate del arriendo del impuesto de consumos de todas las especies en conjunto para el año económico de 1890-91, el día 10 del actual, hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y en el expediente de su razón. Y la segunda subasta el día 20 del corriente y á la misma hora, bajo dicha cuota y condiciones, según al efecto, arreglado todo á las disposiciones del Reglamento vigente del impuesto de consumos.

Taragudo á 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Lopez.—El Secretario, Manuel Ruiz. —1007

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

En cumplimiento á lo que previene el Reglamento de 21 de Junio de 1889, este Ayuntamiento y asociados, en sesión del día de ayer, acordó que el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes que se señale á este distrito por la Superioridad para el próximo año económico, se cubra por los medios siguientes:

1.º Encabezamientos gremiales voluntarios por todas ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa general, por el importe señalado á los mismos, recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza y conducción. A este efecto se convoca á los cosecheros, fabricantes, especuladores y tratantes en las especies tarifadas, á una reunión que se ha de celebrar ante el Ayuntamiento el día 8 del actual á las 9 de la mañana, en la Casa Consistorial.

2.º En el caso de no tener efecto los encabezamientos gremiales de todas ó algunas especies, se opta por el arriendo á venta libre para cubrir el cupo y recargos.

La primera subasta por su totalidad tendrá efecto el día 10 del corriente, de ocho á nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, y la segunda en su caso, el día 13 del mismo á la misma hora, por las dos terceras partes.

El pliego de condiciones estará de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, y la fianza que han de presentar los licitadores, consistirá en la cuarta parte de la cuota anual, además del 2 por 100 que han de consignar para presentarse como licitadores.

Valdepeñas de la Sierra 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Herrera. —1008

EL CASAR DE TALAMANCA.

El Ayuntamiento que presido y número igual de contribuyentes asociados, conforme al art. 36 del Reglamento vigente, ha acordado cubrir el cupo de consumos, alcohol y sal en el próximo ejercicio de 1890-91, con arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, á excepción del trigo, sus harinas y el pan cocido y todos los demás granos y legumbres secos que figuran en la Tarifa oficial, consideradas libre de todo derecho por el total tipo que señala la Superioridad y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

En su virtud la primera subasta tendrá lugar ante esta Corporación el día 10 de Mayo próximo, en la Sala de sesiones, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma.

El arriendo será por un año, advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los que deseen hacer proposiciones, y dado caso de no tener efecto la primera subasta, tendrá lugar otra segunda el día 21 del mismo mes á la hora señalada. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Casar de Talamanca 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Auñón.—El Secretario, Tomás Escudero. —1011

MALAGUILLA.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de consumos de 21 de Junio último, el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados de este pueblo ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal, alcohol y licores para el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 2.015 pesetas 71 céntos, á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 11 del actual y hora de la una de su tarde, en la Sala Consistorial de esta localidad, y si no tuviere efecto por falta de licitadores, la segunda se verificará el día 21 del mismo, á igual hora que la anterior; advirtiéndose que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 de la cantidad tipo de subasta, que se ha de consignar previamente en la Depositaria municipal. El rematante quedará obligado á prestar fianza en metálico por la cuarta parte del importe por que se adjudique el arriendo y á la fiel observancia de todo lo expuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Malaguilla 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.—D. S. O.—Manuel Sanz. —1046

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.

AVISO

Habiéndose consignado fondos á esta Secretaría para el abono de indemnizaciones á testigos y peritos y de dietas á jurados como consignación adicional para el tercer trimestre del año económico actual, ó sea para los meses de Enero, Febrero y Marzo, se avisa á los interesados que las tienen devengadas y no cobradas, para que acudan personalmente ó autoricen á persona que los represente, en el término de veinte días, á contar

desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á percibir las, entendiéndose que de no verificarlo así, renuncian á favor del Erario público su derecho.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo hago saber, á los efectos oportunos.

Guadalajara 5 de Mayo de 1890.—Luis Ibargüen. —1043

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, incoados en la Audiencia del Territorio, por D. Pedro Fraguas de Frias, á fin de que se le declare pobre para litigar con D. José Blanco Huerta, vecino de Madrid, hoy pago de costas ocasionadas por el D. Pedro Fraguas en la Superioridad, con motivo del incidente de referencia, he acordado se proceda á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación de los bienes embargados al ejecutado Pedro Fraguas de Frias, sitos en el término municipal de esta villa y son los que á continuación se expresan:

Plas. Cént.

Fincas rústicas.

- 1.^a Una tierra en Carrahita, de secano á cereales, de haber 12 áreas 94 centiáreas; linda Saliente y Mediodía Juan Notario, Poniente Dorotea Sopena y Norte la carretera, valorada..... 100 »
- 2.^a Otra en Valdelapuerca, de secano á cereales, de haber 24 áreas 88 centiáreas de segunda clase; linda Saliente Antonio Notario, Mediodía Sebastian Herrero, Poniente José Sopena, Norte cendajo, valorada en..... 150 »
- 3.^o Una viña en Carramonasterio, de haber 23 áreas 29 centiáreas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Norte Martín de Frias, Mediodía Manuela Salceda y Poniente senda, valorada en..... 175 »
- 4.^a Otra en la Trampa, de haber 7 áreas 76 centiáreas de segunda clase; linda Saliente cendajo, Mediodía pared, Poniente José de Frias y Norte Francisco Martinez, valorada en..... 100 »

El remate tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, el día 24 de Mayo próximo á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el importe del 10 por 100; debiéndose advertir que las cuatro fincas de que se trata carecen de título, y el rematante habrá de suplirlos antes del otorgamiento de la escritura de venta á su favor.

Dado en Cogolludo á 25 de Abril de 1890.—Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Angel Nuñez. —927

CIFUENTES.

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilia Notario Martinez y Josefa Gon-

zalez Notario, quincalleras ambulantes, para que en el término de quince días, á contar del en que aparezca este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, á fin de notificarlas una resolución judicial dictada por la Excm. Audiencia de lo Criminal de Sigüenza, en la causa criminal seguida en este Juzgado contra las mismas por hurto de gallinas en el pueblo de Ruguilla; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 19 de Abril de 1890.—Gonzalo Cardenal.—Por su mandado.—Manuel Moreno. —953

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez instructor del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Victoriano Batanero Lopez, vecino de Trillo, en causa que se le siguió por robo, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

	Peset. Cént.
Cinco asientos de madera, valen.....	3 75
Una arca pequeña, en.....	1 »
Una mesilla pequeña, en.....	» 50
Otra mayor con cajón, en.....	2 »
Una artesa vienja, en.....	3 »
Una tinaja de 6 arrobas de cabida, en.....	2 50
Otra de 50 arrobas, en.....	37 50
Una finca rústica en el Prado, término de Trillo, cabe 2 fanegas; linda al Saliente D. Francisco Jareño, Mediodía Juan Batanero, Poniente Santos Muñoz y Norte José Perez, tasada en.....	248 »
Una viña en la Fuente del Casar, de 8 celemines; linda al Saliente Telesforo Bachiller, Mediodía Juan Batanero, Poniente Apolonia Perez y Norte Braulio Morales, en.....	500 »

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Trillo, el día 10 de Mayo próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la venta, y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 18 de Abril de 1890.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Manuel Moreno. —955

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

A los Jueces municipales de los pueblos que comprende este partido hago saber: Que en cumplimiento del artículo 30 de la Ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado en este día recordar á los mismos la obligación de remitir á este Tribunal, durante los últimos quince días del presente mes de Mayo, las copias certificadas por el Secretario y con el visto bueno del Juez municipal de las listas rectificadas de las personas que en concepto de cabezas de familia y capacidades deban ser jurados, advirtiéndose que el retraso en este servicio se castigará con multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Cifuentes á 1.^o de Mayo de 1890.—Gonzalo Cardenal.—P. S. M.—Manuel Moreno. —1015